

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°53-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 10 de abril del 2023

VISTO:

La Carta N°003-2023-MMTC, de fecha 23 de marzo del 2023, Oficio N°022-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 27 de marzo del 2023, Oficio N°163-2023-UNJ/VPA/FI, 03 de abril del 2023, Oficio N°124-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 05 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce al Trabajador, entre otros derechos el descanso pre y pos natal; pues el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26644, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 30367, señala lo siguiente: "precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto". Ello quiere decir que la madre trabajadora gestante tiene derecho de gozar de 98 días de Licencia por maternidad;

Que, mediante Carta N°003-2023-MMTC, de fecha 23 de marzo del 2023, la Mg. María Marleni Torres Cruz, Docente Ordinario, presenta al Responsable del Departamento Académico Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, su solicitud de Licencia por maternidad a partir del 10 de abril al 16 de julio del 2023 (98 días), adjuntando copia de DNI y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-245-00011435-23;

Que, mediante Oficio N°022-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 27 de marzo del 2023, el Responsable del Departamento Académico Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite solicitud de Licencia por maternidad al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de Licencia por maternidad a partir del 10 de abril al 26 de julio del 2023 (98 días);

Con, Oficio N°163-2023-UNJ/VPA/FI, 03 de abril del 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, hacer llegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de LICENCIA POR MATERNIDAD a favor de la Mg. María Marleni Torres Cruz, a partir del 10 de abril al 16 de julio del 2023 (98 días);

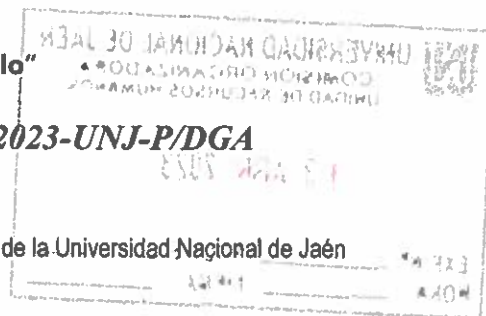
Mediante, Oficio N°124-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Director General de Administración que la solicitud de Licencia por Maternidad de la Mg. María Marleni Torres Cruz es procedente para la emisión del Acto Resolutivo. Toda vez que la Licencia por Maternidad deberá ser cubierta por suplencia el periodo que dura el subsidio, bajo el mismo nivel remunerativo;



373

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°53-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 10 de abril del 2023



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Licencia por maternidad de la **Mg. María Marleni Torres Cruz**, Docente Ordinario del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, por el periodo de 98 días consecutivos contados a partir del día 10 de abril al 16 de julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia de la Mg. María Marleni Torres Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a Vicepresidencia Académica, al Departamento Académico Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, y a la Mg. María Marleni Torres Cruz para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

372